



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASI COMO DEL LICENCIADO ROMAN TORRES HUATO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, Y DEL LICENCIADO JOSE LUIS ALCUDIA GOYA, COORDINADOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE DIFUSIÓN CULTURAL, DRA. MARÍA TERESA URIARTE CASTAÑEDA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE TELEVISIÓN UNIVERSITARIA (TV UNAM), ERNESTO VELÁZQUEZ BRISEÑO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 4 de febrero de 2009, "EL INSTITUTO" y "LA UNAM" celebraron el convenio general de colaboración para el establecimiento de las bases para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros en beneficio de las partes, en los ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura de la legalidad, valores democráticos y temas afines; así como proporcionar asesoría y apoyo técnico en diversas materias de informática y telecomunicaciones, con número de registro 23288-173-3-II-09.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del convenio general aludido en el párrafo anterior, para la ejecución de las actividades, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104; 105, párrafo 1, inciso e), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



Handwritten initials

I.2. Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del Código de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo del Instituto cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente en los términos del presente convenio.

I.4. Que cuenta con la partida presupuestal número 31701 autorizada para ejercerla.

I.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número IFE-901011-IH1.

I.6. Que señala como su domicilio para los efectos y fines legales del presente convenio, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en México, Distrito Federal.

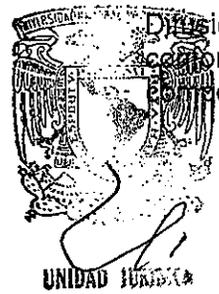
II. DECLARA "LA UNAM":

II.1. Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios, recae en el rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, teniendo facultades para delegarla.

II.3. Que dentro de su estructura orgánico administrativa, cuenta con la Dirección General de Televisión Universitaria, dependencia adscrita a la Coordinación de Difusión Cultural, y que dentro de sus fines se encuentran: Producir programas audiovisuales de carácter cultural e informativo para apoyo en la investigación, la docencia y la extensión de los beneficios de la cultura a los universitarios y a la sociedad en general y para apoyar las necesidades de las dependencias universitarias correspondientes, y experimentar nuevas formas televisivas acordes a los objetivos de la Institución.

II.4. Que la Doctora María Teresa Uriarte Castañeda es la Coordinadora de Difusión Cultural, por lo que tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto segundo, numeral tres del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos



consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta-UNAM el día 5 de septiembre de de 2011.

II.5. Que Ernesto Velázquez Briseño es el titular de la Dirección General de Televisión Universitaria, quien asiste en este acto a la Coordinadora de Difusión Cultural.

II.6. Que para el cumplimiento del presente convenio, se afectarán las partidas presupuestales números: 154, 183, 196, 215, 243 y 411.

II.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número UNA290722-7Y5.

II.8. Que para los efectos del cumplimiento de este convenio señala como su domicilio, el ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva sin número (frente a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales); Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II.9. Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que su voluntad es relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones en él estipulados.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan que sus relaciones se normen por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, con el fin de coproducir diverso material televisivo y realizar el levantamiento de imagen y audio de la cobertura del evento cívico-electoral, con motivo de las elecciones del 1° de julio de 2012, y su entrega a los diversos medios de comunicación. Lo anterior consistente en:

1. La transmisión de la programación de la Jornada Electoral y,
2. La coproducción de 18 (dieciocho) cápsulas (a partir del material de stock proporcionado por "EL INSTITUTO").

Actividades denominadas, en lo sucesivo "LOS EVENTOS".

SEGUNDA.- APORTACION.

[Handwritten signature]



COORDINADORA DE
DIFUSION CULTURAL



[Handwritten signature]

Las partes acuerdan en que el financiamiento para llevar a cabo el convenio estará integrado por las aportaciones que cada una de ellas realice, siendo la aportación de "LA UNAM" en especie y la aportación de "EL INSTITUTO" en moneda nacional con IVA incluido, de acuerdo con el siguiente esquema de participación porcentual:

ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN.

PARTES	APORTACIONES	PORCENTAJE
"LA UNAM"	\$953,273.00	25.00%
"EL INSTITUTO"	\$2'909,852.00	75.00%
TOTAL	\$3'863,125.00	100%

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA DE LA APORTACIÓN.

La aportación de "EL INSTITUTO" a "LA UNAM" será a través de TV UNAM, por la cantidad de \$2'909,852.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, de acuerdo con el presupuesto global acordado por las partes. Esta cantidad será cubierta de la manera siguiente:

- 1.- La cantidad de \$1'454,926.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, a la fecha de firma del presente convenio.
- 2.- La cantidad de \$1'454,926.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, a la fecha de la finalización de este convenio.

Las aportaciones antes citadas se efectuarán en el domicilio de "EL INSTITUTO" debiendo entregar "LA UNAM", a través de TV UNAM, los recibos correspondientes debidamente requisitados o facturas que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, ubicado en Periférico Sur No. 4124, segundo piso, Colonia Ex- Hacienda de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal.

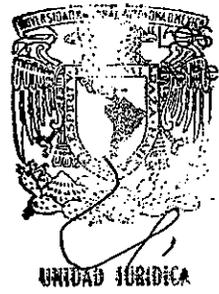
CUARTA.- COSTO TOTAL.

Las partes convienen en cubrir las aportaciones señaladas en efectivo y/o especie según el anexo único del presente convenio.

Todos los documentos comprobatorios de las erogaciones para la producción de EVENTOS", deberán reunir los requisitos señalados en las disposiciones fiscales respectivas, y quedarán bajo la custodia y supervisión de cada parte.



D. JURIDICAL



Las partes convienen que la producción de "LOS EVENTOS" se realizará basándose en las posibilidades técnicas de "LA UNAM", a través de TV UNAM.

QUINTA.- PERSONAL DE ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada institución. Por "LA UNAM", los titulares de las Subdirecciones de Producción y Técnica de TV UNAM, respectivamente, y por "EL INSTITUTO", los titulares de la Dirección de Información y de la Subdirección de Medios Audiovisuales, respectivamente, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar las actividades señaladas en la cláusula primera de este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento e informar de los resultados a cada una de las instituciones que representan.
- d) Las demás que acuerden las partes,

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia efectiva a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 8 de julio de 2012.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA UNAM".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UNAM", a través de TV UNAM, se obliga a:

- a) Estructurar el contenido y versión definitiva de los guiones correspondientes a las cápsulas, y el libreto de transmisión para conductores, así como diseñar, conducir y coordinar la coproducción de las cápsulas.
- b) Asignar el personal técnico profesional competente, así como a proporcionar en especie y de acuerdo al "esquema de participación" establecido en la cláusula segunda del presente instrumento, y al anexo único aprobado por las partes, los recursos técnicos que se requieran para la preproducción, producción y postproducción.

COORDINACION DE
DIFUSION CULTURAL

Realizar el levantamiento de la imagen y audio de "LOS EVENTOS", según corresponda.



Entregar, en los términos del presente convenio, a los diversos medios de comunicación la señal a que se refiere el inciso anterior.

5
PMSO

- e) Coproducir con "EL INSTITUTO" diverso material televisivo, que permita la pauta de continuidad televisiva el 1° de julio de 2012, tales como cápsulas y cortinillas de continuidad.
- f) Realizar los trabajos necesarios que garanticen, entre otros, una iluminación óptima para el logro de "LOS EVENTOS".
- g) Aportar la relación del personal que cubrirá la cobertura de "LOS EVENTOS", de conformidad con las especificaciones que señale "EL INSTITUTO".
- h) Respetar la normatividad de seguridad y vigilancia establecida por "EL INSTITUTO" en sus instalaciones.
- i) Entregar a "EL INSTITUTO", el master formato de cinta digital (DVCAM) y en disco Blue Rey conteniendo la grabación de cada uno de "LOS EVENTOS", objeto del presente convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL INSTITUTO" se obliga

a:

- a) Aportar la información que permita el desarrollo de las actividades relativas a "LOS EVENTOS", y se compromete a liberar a "LA UNAM" de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo del uso de la información entregada y que afecte los intereses de terceros.
- b) Mantener una estrecha coordinación con "LA UNAM", a través de TV UNAM, para que se realicen todas las acciones necesarias previas, tendientes a resolver las situaciones de logística, producción y las que se deriven de la cobertura y realización de "LOS EVENTOS", así como las que surjan en la fecha en que se verificará el mismo.
- c) Proporcionar los espacios físicos adecuados que garanticen la seguridad y resguardo de todo el equipo y personal de TV UNAM, ante las contingencias ambientales o de cualquier otro tipo.
- d) Designar a los conductores que cubrirán "LOS EVENTOS".
- e) Otorgar identificaciones al personal de TV UNAM que cubrirá "LOS EVENTOS".
- f) Facilitar y designar el acceso al personal de TV UNAM, a los lugares que les permitan una mejor cobertura de "LOS EVENTOS".

Autorizar a "LA UNAM", a través de TV UNAM, la producción de material televisivo derivado de la ejecución del presente instrumento para su transmisión, reproducción, distribución y en general, para su explotación, a fin de obtener ingresos para sus gastos de recuperación, acordes a sus objetivos y marco jurídico que la rige.



NOVENA.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

- a) Que los masters y los archivos de imagen (stock) de "LOS EVENTOS" permanezcan bajo la guarda y custodia de "LA UNAM", a través de TV UNAM, sin que esto se afecte por la vigencia del presente convenio, pudiéndolos utilizar "LA UNAM" y "EL INSTITUTO", sin que medie aviso por escrito.
- b) Otorgar los debidos reconocimientos y agradecimientos a quienes hayan intervenido en la realización de "LOS EVENTOS".
- c) Que ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente los derechos y/o las obligaciones derivados del presente instrumento.
- d) Que podrán cada una de las partes (en forma independiente) y sin que medie aviso alguno, hacer libre uso del material derivado del presente instrumento, en las actividades acordes al cumplimiento de los fines propios de cada una de las partes.
- e) Llevar a cabo los trabajos del presente instrumento en las instalaciones de "EL INSTITUTO" o en aquellos lugares que previamente determinen las partes.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento se realizará de común acuerdo, acatando en todo momento la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, respecto de las coproducciones, las partes reconocen que gozan conjuntamente de los derechos patrimoniales de autor que concede La Ley Federal del Derecho de Autor tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, sin que esto se afecte por la vigencia del presente convenio.

"EL INSTITUTO" podrá transmitir "LOS EVENTOS", previo aviso a "LA UNAM", en canales de televisión, utilizando el material sin fines de lucro, siempre y cuando se conserven los créditos de cada Institución.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente con la institución que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios, sustitutos o intermediarios.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

COOPERACION DE CULTURAL



7. *[Handwritten signature]*

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académico-administrativas.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA

Toda información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LA UNAM" y "EL INSTITUTO" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública; en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica y de cualquier otra que se derive de los trabajos de este convenio y sea señalada como clasificada por cualquiera de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, en forma anticipada previa notificación que por escrito le haga la parte que pretenda darlo por terminado a la otra 15 (quince) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para las partes, excepto respecto de aquellas obligaciones que tuvieran pendientes de cumplir entre ellas a la fecha de terminación.

En caso de que existan obligaciones pendientes por cumplir por parte de "UNAM" o por cumplir por parte de "INSTITUTO" antes de la fecha de su terminación, que sean derivadas del presente convenio, éstas subsistirán y se estarán a lo dispuesto por los términos del presente convenio hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicado que las partes deban realizar en cumplimiento de este convenio, deberán constar por escrito y presentarse en los siguientes domicilios:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COORDINACION DE
DIFUSION CULTURAL



<p align="center">"INSTITUTO"</p> <p>Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en México, Distrito Federal.</p>	<p align="center">"UNAM"</p> <p>Circuito Mtro. Mario de la Cueva sin número (frente a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales), Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.</p>
---	---

Las notificaciones y correspondencia que las partes deseen dirigirse mutuamente, las harán en los domicilios antes indicados, hasta en tanto queden notificados del cambio de los mismos, por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

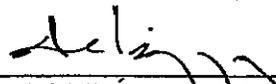
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica señalada en la cláusula quinta de este instrumento, en un plazo que no exceda los 15 (quince) días naturales.

En caso de no solucionarse las diferencias en el término que se señala, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, al Código Civil vigente y demás aplicables al caso.

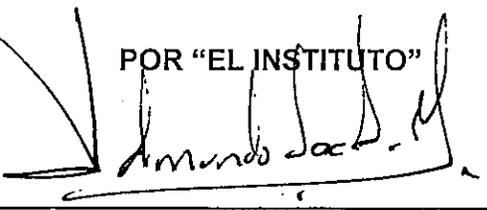
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por septuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de mayo de 2012.

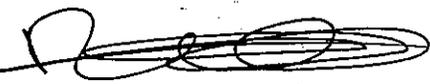
POR "LA UNAM"


DRA. MARÍA TERESA URIARTE CASTAÑEDA
 COORDINADORA DE DIFUSIÓN CULTURAL


ERNESTO VELÁZQUEZ BRISEÑO
 DIRECTOR GENERAL DE TV UNAM

POR "EL INSTITUTO"


LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. ROMÁN TORRES HUATO
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA
 COORDINADOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL





ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEVISIÓN UNIVERSITARIA (TV UNAM).

TRANSMISIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2012.
 DISTRIBUCIÓN DE SEÑAL DE VIDEO Y AUDIO A MEDIOS Y CIRCUITO CERRADO
 (INCLUYE COSTO DE PRODUCCIÓN DE 18 CÁPSULAS)
 PRESUPUESTO IVA INCLUIDO.
 (PESOS M.N.)

CONCEPTO

APORTA APORTA
 TV
 UNAM IFE TOTAL

RECURSOS HUMANOS:

COORDINACION DE CONTENIDOS Y LIBRETO	10,250	35,871	46,121
ASISTENTE DE CONTENIDOS	6,063	21,223	27,286
COORD. DE REALIZACIÓN DE 18 CÁPSULAS	10,250	35,871	46,121
RESP. DE PRODUCCIÓN DE 18 CÁPSULAS	9,700	34,043	43,743
ASISTENTE DE PRODUCCIÓN DE 18 CÁPSULAS	5,000	17,561	22,561
REALIZADOR	9,700	34,043	43,743
REALIZADOR	9,700	34,043	43,743
ASISTENTE DE REALIZACIÓN DE CAPSULAS	5,000	17,561	22,561
LOCUCIÓN DE CÁPSULAS		17,561	17,561
COORDINACIÓN LOGÍSTICA DE PRE Y PROD	10,250	35,871	46,121
RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN LOGÍSTICA	9,700	34,043	43,743
ASISTENTE DE PRODUCCIÓN EN LOGÍSTICA	5,000	17,561	22,561
RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN U. MÓVIL	6,063	21,225	27,288
DIRECCIÓN DE CÁMARAS SET CONSEJO	9,700	34,043	43,743
ASISTENCIA DE DIRECCIÓN	4,500	15,732	20,232
DIRECCIÓN DE CÁMARAS MACROSALA	9,700	34,043	43,743
ASISTENCIA DE DIRECCIÓN	4,500	15,732	20,232
DIRECCIÓN DE CONDUCTORES EN SET	9,700	34,043	43,743
RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN EN SET	6,063	21,217	27,280
ASISTENTE DE PRODUCCIÓN EN SET	4,500	15,732	20,232
RESPONSABLE DE PROD. EN MACROSALA	6,063	21,217	27,280
RESP. DE CÓMPUTO (INTERNET/SKYPE)	9,000	31,564	40,564
MAQUILLISTA EN SET		7,094	7,094
MAQUILLISTA EN MACROSALA		7,094	7,094
CONDUCTOR 1		34,472	34,472
CONDUCTOR 2		34,472	34,472
CONDUCTOR 3		34,472	34,472
CONDUCTOR 4		34,472	34,472
JEFE DE PISO	6,265	21,972	28,237
MUSICALIZACIÓN	18,119	63,545	81,664

COORDINACIÓN DE
 DIFUSIÓN CULTURA:



UNIDAD JURÍDICA

SUB-TOTAL 184,786 817,393 1,002,179

RECURSOS MATERIALES:

DVCAM 32 MIN		23,401	23,401
DVCAM 64 MIN		12,450	12,450
DVCAM 90 MIN		7,813	7,813
DAT 65 MIN		706	706
ALIMENTACIÓN		30,146	30,146
CONSUMIBLES Y MATERIALES DIVERSOS		28,890	28,890
DIESEL Y GASOLINA		6,783	6,783
IMPREVISTOS		18,841	18,841

SUB-TOTAL 129,030 129,030

RECURSOS TECNICOS:

CALIFICACIÓN BANCO DE IMAGEN	8,250	27,634	35,884
CORTINILLAS Y EDICIÓN DE CORTES	50,000		50,000
NEWS CUTTER	85,000	285,168	370,168
AVID COMPOSER	295,000	740,335	1,035,335
CABINA DE AUDIO	3,158	10,576	13,734
PROTOOLS	156,838	274,115	430,953
PAQUETE GRAFICO ANIMACION	9,263	31,018	40,281
TELEPROMTER (2)	8,713	29,141	37,854
UNIDAD MÓVIL 6 CAM (4 DIAS)	86,250	351,703	437,953
GRÚA CAM MATE DE 8 MTS. ASTA BANDERA	7,838	26,227	34,065
GRÚA CAM MATE DE 8 MTS. MACROSALA	7,838	26,227	34,065
PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	17,500	58,927	76,427
DISTRIBUCIÓN DE SEÑAL	7,415	24,835	32,250
COMPUTADORA RECEPCIÓN SEÑAL VÍA SKYPE	113	377	490
RADIOCOMUNICADORES	13,888	46,513	60,401
LENTE ANGULAR	5,750	19,233	24,983
TRANSPORTES	5,673	11,400	17,073

SUB-TOTAL 768,487 1,963,429 2,731,916

TOTAL GENERAL 953,273 2,909,852 3,863,125

% 25.00% 75.00% 100.00%

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por septuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de mayo de 2012.

PROFESOR UN...
GRAL



POR "LA UNAM"

Ma Teresa Uriarte
DRA. MARÍA TERESA URIARTE CASTAÑEDA
COORDINADORA DE DIFUSIÓN CULTURAL

Ernesto Velázquez Briseño
ERNESTO VELÁZQUEZ BRISEÑO
DIRECTOR GENERAL DE TV UNAM

POR "EL INSTITUTO"

Edmundo Jacobo Molina
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO

Román Torres Huato
LIC. ROMÁN TORRES HUATO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

José Luis Alcudia Goya
LIC. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA
COORDINADOR NACIONAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja de firmas, corresponde al convenio específico de colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Federal Electoral.

COORDINACION DE
DIFUSION CULTURAL



msg